

Los membretes y las traducciones públicas

El pedido del cliente con respecto al uso de papeles con membretes para legalizar una traducción no se compeadece con lo que establece la reglamentación. Esta es una exigencia que el traductor público debe tener en cuenta ante este tipo de pedido de los interesados.

Es muy frecuente que algunos clientes se acerquen y soliciten traducciones que involucran documentación impresa en hojas con membrete de una compañía, y suelen requerir que el trabajo se realice también en ese tipo de papel o que se reproduzca el membrete tal como aparece en el documento fuente. No obstante, esta solicitud choca con la reglamentación vigente: «Artículo 20. No se legalizarán traducciones en hojas con un membrete que no pertenezca al traductor público interviniente. Asimismo, para cualquier intervención profesional se podrán usar las hojas de actuación profesional provistas por el CTPCBA».

Para explicar el motivo de este requisito, es necesario recordar la naturaleza del traductor público como un profesional liberal. Por lo tanto, en general, ejerce en forma independiente y su trabajo no debe plasmarse en ningún tipo de papel que pudiera interpretarse como una relación de dependencia.

Si bien es sabido que, hoy por hoy, son varios los casos de traductores que se desempeñan laboralmente bajo relación de dependencia y a quienes sus empleadores les encargan traducciones, ese trabajo debería ser totalmente independiente de dicha relación laboral y, además, esa prestación de servicio debería pagarse aparte y no puede realizarse

en papel membretado de la empresa. Estas traducciones se deben imprimir en hojas sin membrete o, en su defecto, con membretes del profesional interviniente.

En los casos en que se deba incluir un membrete como parte del contenido de la traducción, no podrá reproducirlo como tal, sino que deberá realizar una mención a él como nota del traductor. Por otra parte, la inclusión de logotipos no es recomendable y, si el membrete fuera susceptible de ser traducido, se aconseja hacerlo dentro de la misma nota del traductor que lo describe.

Los únicos membretes admitidos en una traducción serán el del profesional interviniente o el de su estudio (en caso de tener un nombre de fantasía, deberá aparecer «Estudio XXX, del Trad. Públ. XXX»).

En los casos de traducciones realizadas en forma conjunta con otro colega, se podrán utilizar solamente hojas membretadas que incluyan los datos de ambos profesionales.

Ante cualquier inquietud sobre este u otros temas, los invitamos a comunicarse con nosotros a legalizaciones@traductores.org.ar o telefónicamente al (+54-11) 4373-7173. Nos volveremos a encontrar con más inquietudes por resolver en el próximo número. ■